

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA- LA GUAJIRA

Riohacha, diecisiete (17) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ.

PROCESO:	ORDINARIO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
ACCIONANTE:	JOSÉ FRANCISCO OSPINO
ACCIONADO:	CARBONES DEL CERREJON
JUZGADO DE ORIGEN:	SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO- LA GUAJIRA
RADICACION No.:	44430-31-89-002-2013-00015-01

Mediante escrito que antecede, a folios 10-12, el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JOSÉ ANTONIO ZUÑIGA GARCÍA, el día once (11) de julio de 2017, solicitó aplazamiento de la audiencia que se encontraba fijada para el día doce (12) de julio del año que avanza, por encontrarse hospitalizado en la unidad de cuidados intermedios desde el día 10/07/17. Al estar acreditado la justa causa para la solicitud de aplazamiento de la diligencia, en virtud de la prueba sumaria allegada por el apoderado este despacho se accede a su solicitud.

En igual sentido como consta en el expediente se tiene que dicho proceso ingresó¹ al despacho el día 03/02/2017, siendo admitido el veintiuno (21) de febrero de 2017, y señalado fecha de Sustentación y Fallo para el doce (12) de julio de 2017, por lo anterior y por disposición expresa del artículo 121 del C.G.P. "Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar una sola vez el termino para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más..." se prorrogara dicha competencia por el término de tres (3) meses.

¹ Folio 1 y 5 cuaderno de segunda instancia.

II. DECISIÓN:

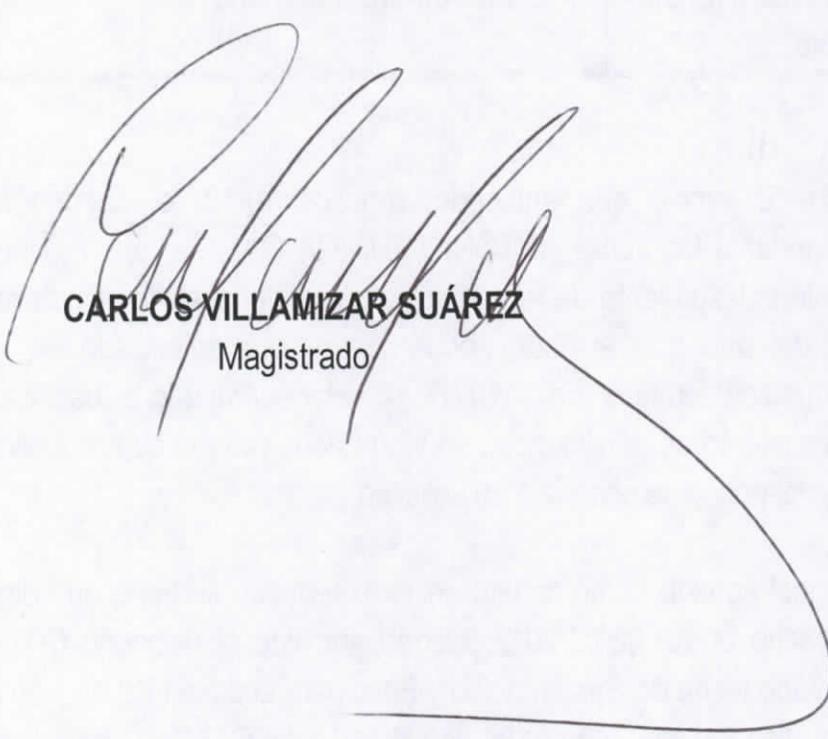
En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado integrante de la Sala Civil –Familia-Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, la solicitud de aplazamiento para la audiencia de fecha doce (12) de julio de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: PRORROGAR, la competencia esta Corporación hasta por el término de tres (3) meses, para lo que se programa la audiencia de sustentación y fallo para el día **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las **OCHO Y VEINTE (08:20 a.m)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado